

## **Kant's Ethics in Corporate Social Responsibility**

### **La Ética de Kant en la Responsabilidad Social Empresarial**

Dr. Leopoldo Edgardo Tillería Aqueveque

[leopoldo.tilleria@inacpmail.cl](mailto:leopoldo.tilleria@inacpmail.cl)

Universidad Tecnológica de Chile INACAP. Chile

#### **Sobre el autor**

**Leopoldo Edgardo Tillería Aqueveque:** Doctor en Filosofía por la Universidad de Chile, académico e investigador de la Universidad Tecnológica de Chile INACAP sede Temuco.

#### **Resumen**

El artículo aborda la relación entre Responsabilidad Social Empresarial (RSE) y la ética de Immanuel Kant, resolución que para su autor representa una suerte de filosofía del entorno. Se discute la pertinencia y validez argumentativa de una RSE como estrategia de la empresa moderna orientada a lo rentable y centrada en procesos de marketing, proponiéndose una RSE desde un enfoque neokantiano, al modo de una moderna axiología para la ciudadanía del mercado. El trabajo sugiere que una RSE fundamentada en la teoría de Kant probablemente enfrentaría de una manera más auténtica los problemas cruciales de la ética de los negocios: desarrollo sustentable, uso de nuevas tecnologías, malas prácticas corporativas, alcances del lobby, crisis de confianza. Las observaciones del autor implican moverse desde la línea de los imperativos hipotéticos kantianos hacia la determinación de un imperativo categórico transformado en voluntad autónoma de la empresa que privilegie la idea de una auténtica Ciudadanía Corporativa. Se termina considerando -con vistas al interesante proyecto del filósofo judío Hans Jonas- que toda empresa que desarrolle RSE debe presuponer un modelo universal de responsabilidad social que determine sus decisiones éticas por fuera de todo interés material.

**Palabras clave:** Ética, empresa, imperativo, Kant, Responsabilidad Social Empresarial.

## The ethics of Kant in Corporate Social Responsibility

### Abstract

The article discusses the relationship between Corporate Social Responsibility (CSR) and ethics of Immanuel Kant, resolution representing a kind of philosophy of the environment to its author. Discussed the relevance and argumentative validity of a CSR as a strategy of modern enterprises oriented to the cost-effective and focused on processes of marketing, proposing a CSR from a neo-Kantian perspective, mode of a modern axiology for citizenship of the market. The work suggests that a CSR based on Kant's theory probably would face a more authentically the crucial problems of the business ethics: sustainable development, use of new technologies, bad corporate practices, scope of the lobby, crisis of confidence. The observations of the author imply a move from the line of the hypothetical imperatives kantians towards determining a categorical imperative transformed into autonomous will of the company, which emphasizes the idea of a true corporate citizenship. Ends recital -overlooking the exciting project of the Jewish philosopher Hans Jonas- any company that develop CSR must presuppose a universal model of social responsibility that determine their ethical decisions out of any material interest.

**Keywords:** Ethics, company, imperative, Kant, Corporate Social Responsibility.

### 1. Introducción

El fondo ético de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) es seguramente una de las preocupaciones centrales de la empresa moderna, a tal punto que en él parece definirse una especie de filosofía del entorno. Aclaro de entrada, eso sí, que esta posibilidad de concebir lo ético en los negocios deja en nada esa separación entre ética y economía establecida por los hombres de negocios a fines del siglo XVIII, que entendía la economía como un mero conjunto de actividades lucrativas ajenas a consideraciones éticas (Ramírez, 2008, p.199). Como nos ilustra Horacio Martínez: “Una década después [Milton Friedman decía en 1976 que la única responsabilidad de una empresa es para con sus accionistas] se introdujo un

nuevo planteamiento según el cual la responsabilidad social de los negocios abarcaba las expectativas económicas, legales, éticas y filantrópicas que la sociedad tiene de las organizaciones en un momento dado del tiempo” (2010, p.28).

Partamos por algunas definiciones de RSE. Ricardo Fernández García dirá que la responsabilidad social corporativa, es decir, la empresa vista como buen ciudadano corporativo, supone la dedicación de recursos a la comunidad para mejorar su calidad de vida en su conjunto (2009, p.33). Mejía, por su parte, indica que la RSE consiste en una filosofía de operación basada en la ética empresarial (en González, Vázquez y Mejía, 2017, p.13). A su vez, la filósofa Adela Cortina sostiene que la responsabilidad social es una dimensión de la ética empresarial, y que si aquella “no quiere quedar reducida a cosmética, burocracia, o ambas cosas, tiene que hundir sus raíces en una sólida ética empresarial” (en Galán y Sáenz de Miera, 2012. p.73). Finalmente, en la “otra vereda” de la RSC tenemos el planteamiento de Peter Drucker, para quien la responsabilidad social apropiada de negocios es domar al dragón, esto es convertir un problema social en una oportunidad económica, en riqueza (García-Santos y Madero-Gómez, 2016, p.40).

Por mi parte, quisiera detenerme en la posibilidad de entender la RSE desde la perspectiva moral de Kant, e intentar demostrar que a más de 200 años de su presentación esta doctrina sigue teniendo una vigencia apabullante. Hasta cierto punto, se trataría de la actualidad de la ética kantiana como metacrítica de la que habla Sevilla (2014). Parafraseando al mismo Sevilla, digamos que traer a Kant a pensar el presente significa revisar el proyecto moderno de la autonomía de la empresa, o si se quiere, de su responsabilidad, teniendo en cuenta que para Kant responsabilidad, libertad y autonomía vienen a ser lo mismo. En todo caso y como salvaguarda, diré que la posibilidad de fundamentar la ética empresarial a partir de las ideas de Kant no indica que no convivan hoy otras posturas que intentan explicar, si no prescribir, en qué debiera consistir el comportamiento moral de una compañía. Como sabemos, uno de esos programas es la ética del discurso o de la argumentación, especialmente las de los neokantianos Karl-Otto Apel y Jürgen Habermas. Otro sería la ética de la propiedad privada de Hans-Hermann Hoppe, discípulo de Habermas. Por un carril distinto corre la ética de Jonas, como veremos al final.

Pues bien, esta vigencia del pensamiento moral del filósofo de Königsberg supondría una cuestión muy obvia: que no puede sino estar plenamente en la dirección de los fenómenos de la posmodernidad. Dicho de otro modo, la de Kant sería una ética para los tiempos de la Globalización, una filosofía práctica para los negocios y al mismo tiempo una suerte de axiología contemporánea para la ciudadanía del mercado. Una premisa de este trabajo es lo que expone Novela (s.i.), cuando habla de que la responsabilidad social de una empresa consiste básicamente en tomar recursos del negocio e invertirlos en ser un «buen ciudadano». Como veremos, bueno en Kant es quien pone en ejercicio una *buena voluntad*. Leemos en su *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (1785):

La voluntad absolutamente buena, cuyo principio tiene que ser un imperativo categórico, quedará pues, indeterminada respecto de todos los objetos y contendrá *sólo la forma del querer* en general, como autonomía; esto es, la aptitud de la máxima de toda buena voluntad para hacerse a sí misma ley universal es la única ley que se impone a sí misma la voluntad de todo ser racional, sin que intervenga como fundamento ningún impulso e interés (Kant, 2007, p.57).

Siguiendo al alemán, esta dimensión de lo bueno marca con toda nitidez el valor de una acción en una persona genuinamente moral. Por ahora, recalquemos que no hay en Kant actos ni buenos ni malos, sino solo el hombre mano a mano con su buena voluntad. Aclararemos esto enseguida.

## 2. La ética de Kant

Hay acuerdo en que la de Kant es una ética de principios. Sin embargo, son varias las objeciones que se le hacen, sobre todo en la dirección —que no comparto— de que la ética del prusiano sería una ética de la intención y no una ética de la responsabilidad. No es este el lugar para hacerse cargo completamente de esta objeción, pero baste decir que la moral kantiana, como ética del deber o de la conciencia del deber, se preocupa de una cierta normatividad de la acción moral, de la especificación y uso de un estándar moral para determinar justamente el valor moral de una acción. Torralba señala:

En este sentido, la tesis kantiana de que a la moral no le corresponde determinar el contenido de la felicidad conduce a un modelo ético en el que la principal tarea de la

ley moral es la de establecer un marco normativo, de tipo formal, sin especificar el contenido de los deberes (2011, p.20).

En lo primordial el pensamiento ético de Kant puede reducirse a su imperativo categórico, que no es sino la reformulación enunciativa de la ley moral, es decir, de aquella razón que piensa la acción del hombre convertida en razón práctica. Dice este imperativo en su primera formulación: “obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal” (Kant, 2007, p.35). Poniendo en juego ahora el concepto de humanidad como fin en sí mismo, Kant hace la segunda formulación del imperativo categórico: “Actúa como si trataras a la humanidad, tanto en ti mismo como en toda otra persona, siempre como un fin y nunca como un medio” (en Eterović, 2011, p.6). Finalmente, presenta la tercera fórmula de este imperativo, tanto en su variante fórmula de la autonomía: “la idea de la voluntad de todo ser racional como una voluntad que engendra una ley universal”, como en la del reino de los fines: “Actúa como si por medio de tus máximas fueras un miembro legislador en el reino universal de los fines” (en Eterović, 2011, p.6). Yo diría que precisamente esta última fórmula del reino de los fines, desestabiliza con cierta claridad la acusación que se le hace a Kant de haber formulado una ética monológica, a descuido de la cuestión de la responsabilidad por las consecuencias. Es bastante obvio que Kant sí ha tenido la precaución de construir un planteamiento donde la consideración de la comunidad sea una condición determinante de la universalidad de la ética. Sigamos en este punto al propio Eterović:

En otras palabras Kant “determina completamente” el significado y el alcance de la ley moral mediante esta tercera formulación, la cual articula la universalidad y necesidad de considerar a todos los seres racionales estando interconectados por una obligación de respeto mutuo del uno hacia el otro al tomarse siempre como fines en sí mismos (2011, p.8).

Esta regla de conducta moral que resulta ser el imperativo categórico —a diferencia de los imperativos hipotéticos que nos mandan a hacer determinadas cosas en mérito a alguna condición, o sea, por interés— manda por sí mismo sin fin alguno, solo por respeto al deber. Y esto, que el hombre sea capaz de mandarse a sí mismo, será la expresión máxima de la libertad en la ética de Kant, su famosa «clave de bóveda» para todo el edificio del

sistema de la razón pura. La verdadera dimensión moral para Kant se refiere, entonces, a decidir actuar en función de una ley práctica, esto es, de un imperativo de la razón, y este imperativo no es otro que el imperativo categórico. Pues bien, lo que quiero sugerir es la idea de que un imperativo categórico es hoy un requerimiento indispensable para entender y justificar la RSE como expresión, siguiendo la idea de Adela Cortina, de una ética de mínimos, en la que los alcances de una supuesta universalidad de lo ético deje de ser solo un imperativo hipotético y pase a reconocerse como fundamento de la acción pública o privada de la empresa. La pregunta crucial es aquella por el deber:

Kant se plantea el problema bajo la fórmula ¿qué debo hacer? Pregunta que bien entendida quiere decir ¿qué debe hacer un ser humano que piensa por cuenta propia ante una decisión moral?, ¿a qué leyes debe obedecer, si ya no puede recurrir a algo trascendente?, ¿qué debe hacer para que lo que decida subjetivamente tenga también validez intersubjetiva?, ¿cómo se justifica para mí y para otros el deber que se expresa en las exigencias morales? (Martínez, 2006, p.184).

Estamos en medio del problema ético de toda la humanidad: ¿a qué mandato, a qué ley, a qué criterio o qué trascendencia debo considerar como determinante respecto de mi acción? O si se prefiere, ¿cuál es el fundamento de mi deber? Precisamente el alcance que hace Martínez en cuanto a la pretensión de intersubjetividad de la acción moral individual, nos pone frente a la justificación de este rango universal en la actuación moderna de la empresa, en el núcleo de la ética empresarial. El siguiente párrafo de la *Crítica de la razón práctica*, publicada tres años después de la *Fundamentación*, muestra a las claras el alcance universal de la moralidad kantiana:

Este principio de la moralidad, a causa precisamente de la universalidad de la legislación, que lo convierte en supremo motivo determinante formal de la voluntad independientemente de todas sus disparidades subjetivas, explica al propio tiempo que la razón sea ley para todos los seres racionales, siempre que tiene voluntad, es decir, una facultad de determinar su causalidad mediante la representación de reglas, y en consecuencia son capaces de obrar según principios y, por consiguiente, también según principios prácticos *a priori* (Kant, 2003, p.29).

Como vemos, es indispensable para este obrar moral la comprensión de una voluntad especialísima en el hombre, que ante todo debe ser concordante con la razón práctica universal. La voluntad de todo ser racional, dice Kant, debe entenderse como una voluntad universalmente legisladora. Notemos que se trata de una ética racional, una ética donde quien norma y juzga es la misma razón que actúa como legisladora de nuestra voluntad y fundamento de nuestras acciones que se orientan hacia fines incondicionados. En resumen: tenemos que la ética de Kant responde a una reflexión de la propia razón sobre sí misma — lo que justifica la posibilidad de la *Crítica*—, que se trata de una razón que busca el fundamento de nuestra acción moral, y que este fundamento resultará ser la propia ley moral, cuya expresión apodíctica es el célebre imperativo categórico que dice que uno debiera actuar en el camino de que lo que fundamenta esa decisión —la máxima— lo queramos siempre como ley universal, es decir, como fundamento de todas las acciones de todos los hombres. Más exactamente, como imperativo universal del deber: “obra como si la máxima de tu acción debiera tornarse, por tu voluntad, ley universal de la naturaleza” (Kant, 2007, p.35). Y este deber, esta ética dieciochesca que trata al mismo tiempo de romper con el autoritarismo prusiano y de simpatizar con los principios conducentes a 1789 (Bilbeny, 1989, 25), busca sobre todo formar aquella comunidad moral que Kant denomina “reino de los fines”. Se trata, siguiendo en todo la postura de González, de una ética de principios:

A partir de la existencia de absolutos morales, sin embargo, no es lícito concluir que la ética de Kant sea una ética rígida. La ética de Kant puede ser calificada acertadamente como estricta y perfeccionista. Estricta, porque no admite excepciones. Kant sostiene precisamente que el error moral radica en reconocer la validez de una ley práctica y al mismo tiempo considerar que en el caso concreto en el que me encuentro es lícito hacer una excepción, lo cual resulta contradictorio e implica ceder ante las inclinaciones. Perfeccionista, porque no se limita a exigir el evitar el daño a otras personas, sino que exige al sujeto moral una disposición permanente a someter sus deseos e inclinaciones a un estricto criterio de racionalidad. Estrictez y perfeccionismo, sin embargo, son cualidades muy distintas a la rigidez (González, 2010, p.122).

Queda claro que en Kant nuestra acción será moral solo en la medida en que actuemos “respetando” por sí mismo esta determinación de la voluntad por la ley moral como voluntad libre, y en ningún caso echando mano al posible interés que nos pudiera mover a actuar de una manera u otra. Lo que hay es una pretensión de universalizabilidad de la razón, esto es, la formulación de un fundamento que posibilite actuar por deber *solo* por respeto al deber. En corto: una ética racional, pura y formal, una “legislación ética de las acciones internas a partir de las leyes de la libertad” (Laymi, 2010, p.10). Como lúcidamente lo plantea Peña: “Kant arguye la posibilidad de una moral universal o, más precisamente todavía, Kant arguye que la moral está necesariamente imbuida de universalidad y que la moral o está provista de universalidad o, entonces, no es moral” (1998, p.8).

### **3. La ética de la RSE**

Una revisión somera de la literatura nos muestra enseguida el contexto de la empresa en la Globalización: complejo, mundializado, abierto y con una fuerte demanda de sustentabilidad. Esto queda bastante claro en la crítica de Guédez:

Las organizaciones deben actuar en base a principios éticos y armonizar sus intereses con esos principios para poder obtener reputación, confianza y posicionamiento, que hagan más Humanos a los seres humanos y generen el capital social necesario para hacer sustentable el desarrollo (Guédez en Romero, 2010, p.457).

Añadamos la observación del propio Romero, centrada en el problema de las malas prácticas:

Otros autores como Casals (2006) señalan además un conjunto de hechos y argumentos que, según su opinión dieron origen a la necesidad de crear un nuevo modelo de Gerencia Empresarial Corporativa, basada en principios éticos de Responsabilidad Social. De los hechos y argumentos que señala podemos destacar los siguientes: deterioro del medio ambiente; escándalos ante “malas prácticas” empresariales que hacen necesario; “recuperar la confianza”; crisis del modelo económico; necesidad de hacer compatibles los beneficios económicos con una



conducta basada en sólidos valores éticos; presión de grupos de interés (2010, p.458).

Por último, citemos a Moreno a propósito del lucro:

Cuando emergen a la luz pública todo tipo de despropósitos fruto de la codicia o del afán de lucro desbocado, o con motivo de una gestión nefasta, es cuando la ética se pone en boca de todo el mundo. Cuando no acontecen estos desmanes parece que la ética no existe (2017, p.10).

Teniendo esto en vista, convendría describir con mayor detalle lo que podemos llamar el problema ético esencial de la RSE, para luego intentar una justificación de los presupuestos kantianos en la actualidad. Sabemos que la crítica a las conductas de las empresas, digamos en principio, de las grandes empresas, surge como consecuencia medularmente del desarrollo de la industria posterior a la Segunda Guerra Mundial:

Como consecuencia de la guerra de Vietnam, durante los sesenta se produce una creciente movilización contra aquello que identifica la cultura norteamericana. Se cuestionan las actividades de las empresas a partir de las consecuencias sociales de sus actuaciones. Se critica el papel imperialista de las empresas norteamericanas en los países del Tercer Mundo. Se hace referencia a las consecuencias ecológicas del desarrollo industrial y al consumismo como estilo de vida (Martínez, 2010, p.15).

De tal manera que la ética empresarial, una de cuyas derivadas es la RSE, surge como una respuesta —probablemente apurada— a la crítica social en torno a las consecuencias de un determinado estado de la industria de la posguerra. Sobre esto, Campoverde (2018) añade: “lo cierto es que desde los años noventa este concepto [RSE] ha ido cobrando fuerza y evolucionado constantemente, tras el advenimiento de la globalización, el aceleramiento de la actividad económica, la conciencia ecológica y el desarrollo de nuevas tecnologías”. Coincidentemente, el concepto de crisis (económica, tecnológica, de valores de la compañía o de su modelo de gestión de riesgos) parece ser el núcleo desde donde debe nacer cualquier discusión en torno a una posible RSE que reclame una cierta validez. Dice Fernández García: “las empresas y consumidores, en medio de la crisis, están aprendiendo a producir y a consumir de otra manera, con valores que tienen que ver más con la

responsabilidad y la sostenibilidad” (2009, p.47). De lo dicho cabe entenderse algo así como un giro empresarial, desde el punto de una compañía orientada a lo rentable, centrada en procesos monetarios y eco eficientes, hacia una centrada en la responsabilidad, preocupada de un balance necesario entre la vida personal y empresarial (Pizzolante, 2009). Este movimiento de la empresa parece poner en el tapete el meollo de la responsabilidad social en una perspectiva definitivamente de largo plazo. Sostienen Álvarez y León:

Desde otro ángulo, no obstante a las intenciones de organismos internacionales y algunos gobiernos y empresas, la carrera sin tregua en búsqueda de la ganancia ha provocado la destrucción acelerada del entorno natural y sus recursos, así como una contaminación desenfrenada del medioambiente. La crisis ambiental que se vive globalmente deja evidencia, bajo el argumento del bienestar, del excesivo consumismo que conlleva el uso y abuso de tierras, energía y recursos sin ningún tipo de remordimiento por la mayor parte de las empresas (2009, p.91).

Zarco y Rodríguez, a su vez, ven el problema ético de las organizaciones centrado en la tecnología: “La especie humana se ha instalado en una verdadera sobrenaturaleza, tecnológicamente diseñada para satisfacer una zona de sus deseos; pero ello ha tenido un coste aún difícil de evaluar, tanto desde el punto de vista personal como del social” (2005, p.190). Como sea, el problema fundamental parece ser el efecto social de las empresas. Sigamos a Novoa, en lo que pudiera llamarse una crítica de la preservación:

Acápiteme aparte en el comportamiento ético y responsable de una empresa, es el cumplimiento de estándares mínimos, aún más allá de su exigencia legal, para evitar la contaminación del medio ambiente y preservar la biodiversidad para beneficio de las generaciones presentes y futuras (2002, p.7).

De esta forma, desarrollo sustentable y de nuevas tecnologías, malas prácticas corporativas, legitimidad del lobby, crisis de confianza, uso de energías e instrumentalización de la competitividad y el poder, entre varios otros, parecen ser los problemas cruciales a los que la RSE debiera responder de forma más o menos urgente. A partir de lo anterior, la mayor pregunta que habría que hacerle a la RSE debiera ser: ¿cuál es el fundamento de determinación que hace posible un comportamiento ético que responda de manera

socialmente responsable —más allá de toda subjetividad cultural, corporativa o de etiquetas— al compromiso de la compañía en un mundo globalizado? Tal fundamento, si se mira bien, debiera hallarse en la razón de ser de la empresa. Para ponerlo en términos kantianos: una empresa puede elegir de manera libre y voluntaria ser responsable socialmente. Esa decisión autónoma implica precisamente actuar conforme a un fundamento ético universal. Cabría, pues, considerar la rehabilitación de la ética kantiana como una perspectiva racional que satisfaga los criterios de universalidad e intersubjetividad de la conducta moral de las organizaciones, problemas a los que la RSE se enfrenta hoy de manera cada vez más compleja y apremiante.

#### **4. Un imperativo categórico para la RSE**

Fundamentar la RSE a partir de Kant es, a fin de cuentas, moverse desde la línea de los imperativos hipotéticos, que constituyen hoy las máximas de comportamiento moral de las compañías, por tanto, subjetivos y con una universalidad que depende de la situación, hacia la determinación de un imperativo categórico transformado en voluntad autónoma de la empresa, que privilegie el concepto de una auténtica Ciudadanía Corporativa. Dicho esto, podría quedar más justificada aún la necesidad de al menos actualizar la pregunta por el fundamento ético de la RSE. Al respecto, es bueno recurrir a la definición de RSE que propone Fernández García:

La responsabilidad social de la empresa o empresarial (RSE) ha de ser entendida como una filosofía y una actitud que adopta la empresa hacia los negocios y que se refleja en la incorporación voluntaria en su gestión de las preocupaciones y expectativas de sus distintos grupos de interés (stakeholders), con una visión a largo plazo (2009, p.19).

Aquella presuposición de Kant en relación a una ley universal, adquiere equivalencia en esta idea de “grupos de interés” de la RSE sugerida por Fernández García, en el entendido de que estos stakeholders constituyen formalmente aquel universo de individuos respecto de quienes la empresa debiera mostrar un comportamiento socialmente responsable. Esto implica considerar a cada ciudadano con quien podría conectarse la empresa —justamente

en un mundo globalizado— como fin en sí mismo y nunca como un medio para disfrazar otros intereses. Citemos a Lucy Carrillo:

La exigencia de tratar a todos los seres humanos como fines en sí mismos restringe las libertades de cada cual respecto a los otros, pero confirma la necesidad de subordinar los intereses propios al bien común que, en gran medida está contenido en la idea de un *reino de fines* de la tercera formulación del imperativo (2010, p.105).

Lo primero que habría que defender es la idea de una ética racional de la empresa, o lo que es lo mismo, la posibilidad de hacer válidamente juicios éticos respecto del comportamiento de las compañías. De aquí que suscribamos en todo la tesis de la profesora Cortina cuando indica que “la ética de la empresa se presenta como una ética no solamente de los individuos, sino también de las organizaciones” (2010, p.55). Esta resolución es muy relevante desde el punto de vista de la evaluación de los presupuestos éticos de una organización, pues, por ponerlo así, representa la exigencia de una especie de *contrato social* como visión ética de la empresa, que no sería otra cosa sino una *voluntad general* legisladora. Desde luego el núcleo de este argumento se halla en la idea de que las organizaciones, así como los individuos que las componen, toman decisiones como tales y tienen que ser también éticas (Cortina, 2010, p.56).

Sabemos que la RSE puede entenderse como una filosofía de la empresa que atiende las preocupaciones de sus stakeholders, especialmente en su gestión de largo plazo. También hemos sugerido cuáles serían, en lo particular, esas preocupaciones: malas prácticas, sustentabilidad y uso de energías, por nombrar algunas. Lo que viene ahora es responder a la pregunta fundamental: ¿cuál es el fondo ético de la RSE desde una perspectiva kantiana? Obviamente todo el aparato de Kant que hemos sintetizado debiera dar respuesta a esta interrogante, en especial si tenemos en cuenta que en el regiomontano es más bien el objeto de la moralidad el que está determinado por ciertas condiciones *a priori*, y no al revés, como había ocurrido con los sistemas éticos anteriores. Por lo mismo, el concepto de responsabilidad que está a la base de las prácticas de RSE en ningún caso debiera provenir de circunstancias empíricas o de condiciones que la experiencia pudiera entregar (complejidad del entorno, estrategias de internacionalización o la sociología de los clientes,

por decir algo). La responsabilidad, como dijimos, equivale en Kant a la autonomía o libertad que le permitiría a una empresa decidir su comportamiento con miras a un interés universalizable, sin la influencia de su estado financiero actual ni la intención de mejorar su imagen corporativa. Escuchemos a Adela Cortina sobre esto:

Efectivamente si la ética siempre se relacionara con el desinterés, las empresas no podrían ser éticas, pero la ética de la empresa no es la ética del desinterés, que se refiere a acciones “supererogatorias”, sino que es la ética del interés universalizable. Este punto es de la mayor importancia, porque nos saca del terreno de la filantropía y nos sitúa en el terreno de la justicia (2010, p.56).

Y aunque nos distanciamos en este punto de la filósofa española, sobre todo cuando señala que “la ética de la empresa tiene que ser una ética de la responsabilidad por las consecuencias de las decisiones” (Cortina, 2010, p.56), concordamos de lleno cuando sentencia que la ética de la empresa debe situarse en el nivel de principios universalistas. De tal modo que la empresa —o los directivos que toman decisiones estratégicas—, producto de la voluntad racional que determina sus acciones y obligada por el imperativo categórico, validará solo aquellas acciones de responsabilidad social que sean motivadas por deber y no por inclinaciones, vale decir, aquellas que puedan ser entendidas, al mismo tiempo, como moralmente buenas para todos los seres racionales. De esta forma, una empresa que comprende la RSE o realiza una acción de responsabilidad social atendiendo a circunstancias particulares de algún tipo, como costos, riesgos, posicionamiento o alguna forma de derivada estratégica, no desarrolla ningún tipo de acción moral. Más todavía: toda acción de marketing —en cualquiera de sus numerosas versiones modernas y entendiéndolo, en general, como una disciplina que analiza comportamientos de mercado para fidelizar clientes— quedaría derechamente fuera de la RSE. La razón es simple: el marketing busca rentabilizar a la empresa mediante la eficacia en la anticipación de las necesidades del cliente. Y esto no es más que mera conveniencia o cálculo económico, o sea, interés, y en Kant la ética es ajena a todo interés. Visto de otra manera, si el fundamento de la RSE estuviere determinado por algún principio de utilidad para la empresa, por ejemplo, entender la RSE como “una respuesta comercial que se da frente una necesidad de desarrollo sostenible que preserve el medio ambiente y a las comunidades sin

descuidar los temas económicos propios de la empresa” (Diario Sustentable.com, 2018), estaríamos, dice Kant, ante una moral heterónoma, o lo que es igual, fundada en principios subjetivos que cada empresa e incluso cada ejecutivo pudiera decidir conforme a su propio interés o manera de ver su entorno, y no en un principio estrictamente moral que actúe como ley práctica. En buenas cuentas, una moral subjetiva y no fundada en la razón, y esto en Kant, no es moralidad. Por tanto la acción de responsabilidad que provenga de una decisión así sería una acción buena solo relativamente, pero además sería una acción no libre o, lisa y llanamente, una acción no responsable. Por lo pronto, se desbanca cualquier posibilidad de entender moralmente la RSE si en la mira de su acción social concurren principios inmediatos, subjetivos o relativos. Naturalmente esto no significa que en el fundamento moral de la RSE deban incluirse todos los principios que la voluntad racional de los ejecutivos pudiera concebir fuera de todo interés particular. Es justo al revés: las acciones particulares de RSE deben provenir de un fundamento universal que las determine precisamente como necesarias a toda empresa y a todo entorno empresarial. En palabras de Kant: apodóticamente, es decir, en la forma de un imperativo categórico que prescriba una acción como buena de forma incondicionada.

Ordenemos nuestra argumentación:

1. La ley moral o ley práctica de la razón se expresa mediante el imperativo categórico.
2. Este imperativo se concreta en máximas que sirven como principio práctico subjetivo de la acción.
3. Puesto que las empresas toman decisiones del mismo modo que toman decisiones los individuos que las forman, se reconocen fundamentos para una ética empresarial. Esta ética de la empresa deduce del imperativo categórico un conjunto de principios universalizables (máximas) que se expresan, en la práctica, en una serie de normas morales.
4. Ser una *ética de máximas* significa que en toda evaluación moral de una acción deben considerarse también aquellos aspectos subjetivos que constituyen una genuina acción, tales como el contexto específico en el que se pretende realizar tal o cual acción, las circunstancias en las que se encuentra el sujeto antes de elegir un

determinado curso de acción, e incluso aquellos fines que buscan justificar su acción (Casales, 2013, p.239).

5. Para saber cuáles serían esas máximas, vale decir, para determinar si tales normas son compatibles con la ley moral, hay que comprobar que sean universalizables. En el caso que vemos, esto significa que la empresa debe querer que toda otra empresa o la hipotética ciudadanía involucrada en la acción las cumplan siempre.
6. Desde ese momento, validada su universalidad, tales normas morales deben respetarse solo por deber. Una acción por deber siempre tiene su fin en sí misma.
7. Este respeto al deber que determina la decisión moral de actuar de una forma y no de otra es, en Kant, la buena voluntad, concepto que, como se ha repetido mil veces, designa lo único que en el mundo, o aun fuera de él, es absolutamente bueno.

Quisiera detenerme en el último punto, solo para fortalecer la idea de que una política de RSE genuinamente ética, de acuerdo a la teoría kantiana, carece de todo interés particular e inmediato. Una buena voluntad, como se indicó, actúa siempre por deber y no solo conforme al deber. La diferencia está en que una acción conforme al deber es moral solo en apariencia, pues en la interioridad del sujeto o de la visión de la empresa puede existir un interés o motivación particular o egoísta que determine la dirección de la acción, cuestión que normalmente ocurre con los planes de RSE. Al contrario, solo una acción hecha por un irrestricto respeto al deber, es decir a la ley de la misma razón, es verdaderamente moral. En virtud de esto, la RSE adquirirá rango de responsabilidad ética únicamente en la medida que sus acciones no sean interesadas y, por lo mismo, sean tan universalizables que ninguna empresa pudiera, apegada a una sólida conducta ética, desear que no formaran parte de su propio desempeño socialmente responsable.

La siguiente observación de Prakash Sethi parece estar muy cerca del enfoque kantiano: “La responsabilidad social corporativa puede ser definida como aquel acto que lleva ‘el comportamiento de las corporaciones a un nivel congruente con las normas sociales prevalentes, valores y expectativas de actuación’ ” (en Muñoz, 2008, p.4). Enseguida llama la atención el criterio de “comportamiento congruente” de la empresa con normas sociales prevalentes. Esto nos lleva de inmediato a pensar en la adecuación irrestricta en Kant de la acción moral al imperativo categórico, y esto, como se ha dicho, mediante el principio de

universalidad de la norma. Tal norma universalizable obviamente será de rango moral superior a cualquier otra que obedezca más bien a inclinaciones particulares o simplemente materiales de la corporación. Por último, creemos que “expectativas de acción” pudiera entenderse perfectamente en la línea de la primera fórmula del imperativo: “obra sólo según una máxima tal que puedas querer al mismo tiempo que se torne ley universal” (Kant, 2007, p.35). Las expectativas de actuación de una empresa, como horizonte de desarrollo de los actos socialmente responsables, debieran obedecer a un rango de comportamiento que no pudiera sino comprenderse como la necesaria universalización de su desempeño moral para toda compañía que pretenda ser responsable.

Hay una idea del filósofo ruso Mijail Malishev que nos parece muy potente a la hora de justificar la RSE a partir de la moralidad de Kant:

La fórmula del imperativo categórico pone énfasis en la responsabilidad civil de la conducta moral, acentúa que cualquier acto, en la medida en que es resultado de una elección consciente, contiene en sí la pretensión de la legitimación social. Esta fórmula exige que el sujeto moral no oculte esta pretensión y se pregunte: si hubiera tenido la posibilidad, ¿qué tipo de sociedad hubiera creado dirigiéndose por la razón práctica y siendo uno de sus miembros? La verificación de las máximas desde el punto de vista de la universalidad es una especie de experimento moral que cada individuo deber hacer para comprobar la moralidad de su conducta. La esencia de este "experimento" consiste en lo siguiente: el autor de una conducta tiene que imaginar: ¿podría la regla, que él involuntariamente legitima en el acto de su elección, convertirse, en realidad, en una ley que rige la sociedad?; es decir, ¿consentiría el mismo individuo seguir esta regla si ésta se volviera contra él, apoyada por toda la fuerza de la sociedad? (Malishev, 2017, 28-29).

Es esta suerte de experimentación de la pregunta moral la que parece definir en primerísimo lugar cuál es el “ideal” de empresa que la empresa que piensa una política de RSE desea se convierta en modelo universal. Probablemente deba asumirse en la respuesta una buena dosis de fundamentalismo, si estamos de acuerdo en que la legitimización de las máximas elegidas no pueden admitir el más mínimo atisbo de duda moral.



## 5. Conclusión

Dos pudieran ser las consideraciones finales más importantes. La primera tiene que ver con lo que puede exigírsele a la empresa moderna en términos del esclarecimiento de su posición moral para enfrentar los desafíos de la Globalización y del mercado desde la postura de una ética de la responsabilidad social. Ciertamente, y siguiendo la arquitectura de la ética kantiana, la cuestión es establecer cuáles serían aquellos principios universalizables que pudiéramos cargar al “trabajo forzado” de lo ético en la empresa. Pues si estamos de acuerdo en que —con Kant— toda empresa que desarrolle RSE debe presuponerse como modelo universal de responsabilidad social, de manera voluntaria y además resolviendo sus decisiones éticas por fuera de todo interés material, lo que queda pendiente es la máxima de acción, o sea, la agenda de principios que debieran poder quererse como universales. Seguramente aquellos que encabecen la lista serán los mismos que el hombre ha venido buscando desde los tiempos de la primera pregunta por el bien. Buena pista nos da la propia Adela Cortina (2010) en referencia a la idea de interés universalizable: justicia, pluralismo, lo bueno para la humanidad, cordura y respeto por los derechos humanos. Posiblemente surjan otros más, o discutamos otros tantos, según sea la empresa y el sector de la industria en que esta se halle. De cualquier manera lo importante está dado: la obligación ética de actuar según una máxima tal que la queramos al mismo tiempo ver transformada en ley universal. Uno no puede razonablemente pedirle a una empresa que deje de generar riqueza; sin embargo recordando a Kant, sí estamos obligados a exigirle a esta misma empresa que en el cumplimiento de su misión sea responsable socialmente, lo que no significa nada más ni nada menos que en su proyecto estratégico — recurriendo a la magistral idea de Malishev— sea central la pregunta: “¿mi conducta puede servir como regla para la sociedad en la que vivo?” (2014, p.15).

Lo segundo se refiere a la propia validez del imperativo categórico como mandato moral para el hombre. Aun cuando la idea fundamental sobre la que se sustenta su proyecto ético es la experiencia de la vulnerabilidad, nos parece tremendamente interesante el proyecto del filósofo judío Hans Jonas, para quien —parapetado fuertemente en una ética de la responsabilidad— es necesaria una nueva fórmula del imperativo categórico, que se adecúe al nuevo tipo de acciones humanas y al nuevo tipo de sujetos que realizan la acción. Y aquí

es donde las empresas debieran estar muy alertas, sobre todo al borde de una era en la que las tecnologías genéticas y la Inteligencia Artificial parecieran tomar el control definitivo de la sociedad y el mercado.

La reformulación de Jonas del imperativo práctico será: *obra de tal modo que los efectos de tu acción sean compatibles con la permanencia de una vida humana auténtica en la tierra.* O expresado en forma negativa: *Obra de tal modo que los efectos de tu acción no sean destructivos para la futura posibilidad de esa vida.* O en términos más simples: *No pongas en peligro las condiciones de la continuidad indefinida de la humanidad en la Tierra* (Jonas en Restrepo, 2011, p.86). Más allá de la actualidad o acierto que pueda significar la presentación de Jonas como continuidad de la postura moral de Kant, no podemos dejar de advertir en este nuevo imperativo un llamado directo a las empresas de la globalización a repensar su responsabilidad como imperativo ético y principio axiológico. Como brillantemente observa Restrepo:

Las acciones sometidas al nuevo imperativo, referentes a un Todo colectivo, hablan de su referencia universal en la medida de su eficacia. Esto permite añadir al cómputo moral la superficie temporal de la que adolece la operación inmediata del imperativo kantiano, la cual siempre remite a un orden presente de cierta compatibilidad abstracta, mientras que el imperativo jonasiano expide a un futuro real previsible, convirtiéndose en una dimensión abierta de la propia responsabilidad (2011, p.87).

Otra cosa más. Las empresas —gubernamentales o no, lucrativas o no, globales o no, filantrópicas o no— tienen la última palabra, más allá del estatuto ontológico o ético del concepto de responsabilidad, o incluso del enfoque con que se miren las condiciones de su comportamiento moral. Una RSE que ponga en el centro de sus preocupaciones al individuo y su entorno, pero también una crítica a la legitimidad y universalidad de sus prácticas, no solo es un deber moral en el que todos debiéramos estar de acuerdo, es una necesidad intransferible, y de las más urgentes.

Dejemos que el propio Kant nos dé una última idea: “La conciencia de la responsabilidad se da como un 'hecho de razón' (*Faktum der Vernunft*), que se impone por sí mismo de

manera inmediata y primitiva más allá del cual no es posible remontarse” (en Braz, 2002, p.130).

## Referencias bibliográficas

Álvarez, A., León, F. (2009). Debilidades de la globalización y el papel de la responsabilidad social empresarial. *Economía XXXIV*, 27 (enero-junio, 2009), pp. 87-119. Recuperado de <http://erevistas.saber.ula.ve/index.php/economia/article/viewFile/8341/8286>

Billbeny, N. (1989). Kant y la Revolución Francesa. *Anuario de Filosofía del Derecho VI* pp. 23-31. Recuperado de <file:///C:/Users/inacap/Downloads/Dialnet-KantYLaRevolucionFrancesa-1985287.pdf>

Braz, A. (2002). La responsabilidad en la obra de Kant: heterogeneidad y tránsito entre el derecho y la ética. *Universitas Philosophica* n.39, pp. 119- 172. Recuperado de [file:///C:/Users/inacap/Downloads/11348-Texto%20del%20art%C3%ADculo-41785-1-10-20141211%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/inacap/Downloads/11348-Texto%20del%20art%C3%ADculo-41785-1-10-20141211%20(1).pdf)

Campoverde, F. (2018). Responsabilidad Social Empresaria Corporativa. Recuperado de <https://www.zonaeconomica.com/fcampoverde/responsabilidad-social-empresaria-corporativa>

Carrillo, L. (2010). El concepto kantiano de ciudadanía. *Estud. Filos.* n.42, pp.103-121. Universidad de Antioquía. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n42/n42a06.pdf>

Casales, R. (2013). La “máxima” como base de la acción en la filosofía práctica de Kant. *Universitas Philosophica* n.61, año 30, pp.237-258. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/unph/v30n61/v30n61a12.pdf>

Cortina, A. (2010). Ética y responsabilidad social en un mundo globalizado. Recuperado de [http://globalizacionydemocracia.udp.cl/wp-content/uploads/2014/03/ADELA\\_CORTINA\\_2010.pdf](http://globalizacionydemocracia.udp.cl/wp-content/uploads/2014/03/ADELA_CORTINA_2010.pdf)

Diario Sustentable.com (2018). Responsabilidad Social Empresarial. Recuperado de <http://www.diariosustentable.com/responsabilidad-social-empresarial/>

Eterović, I. (2011). El Imperativo Categórico de Kant y el Imperativo Bioético de Jahr. *JAH*R, vol. 2 n.4. Recuperado de

[http://eurobioact.uniri.hr/files/JAHR\\_2015\\_traduccion/2011\\_V2\\_No.3-4/8%20V2%20No.3-4%20Eterovi%20Lemos.pdf](http://eurobioact.uniri.hr/files/JAHR_2015_traduccion/2011_V2_No.3-4/8%20V2%20No.3-4%20Eterovi%20Lemos.pdf)

Fernández García, R. (2009). *Responsabilidad Social Corporativa*. Alicante: Club Universitario. Recuperado de <https://www.editorial-club-universitario.es/pdf/3247.pdf>

Galán, J. y Sáenz de Miera, A. (2012). *Reflexiones sobre la responsabilidad social corporativa en el siglo XXI*. Universidad de Salamanca. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/inacaps/reader.action?docID=3199750&query=responsabilidad+social>

García-Santos, J., Madero-Gómez, S. (2016). La Evolución del Concepto de Responsabilidad Social Corporativa: Revisión literaria. *Conciencia Tecnológica* n.51, pp. 38-46. Instituto Tecnológico de Aguascalientes, México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/944/94446004006.pdf>

González, J., Vázquez, J. y Mejía, C. Directores (2017). *Responsabilidad Social Empresarial: decisiones, reflexiones y casos de estudio*. Universidad del Norte. Tecnológico de Monterrey. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/inacaps/reader.action?docID=5309027&query=responsabilidad+social>

González, M. (2010). El concepto de leyes prácticas en la ética kantiana. *Revista de Filosofía*, vol. 66, pp.107 – 126. Recuperado de <https://scielo.conicyt.cl/pdf/rfilosof/v66/art07.pdf>

Kant, I. (2003). *Crítica de la razón práctica*. Buenos Aires: Losada. Recuperado de [http://www.manuellosses.cl/VU/kant%20Immanuel\\_Critica%20de%20la%20razon%20practica.pdf](http://www.manuellosses.cl/VU/kant%20Immanuel_Critica%20de%20la%20razon%20practica.pdf)

Kant, I. (2007). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*. San Juan: Pedro M. Rosario Barbosa. Recuperado de [https://pmr.net/books/kantfund/fund\\_metaf\\_costumbres\\_vD.pdf](https://pmr.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf)

Laymi, T. (2010). *La ética del deber de Kant para la sociedad actual* (Tesis doctoral). México D.F.: Universidad Iberoamericana. Recuperado de <http://www.bib.uia.mx/tesis/pdf/015261/015261.pdf>

Malishev, M. (2014). Kant: ética del imperativo categórico. *La Colmena* n.84, octubre-diciembre 2014, pp.9-21. Recuperado de <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5492993.pdf>

Malishev, M. (2017). La ética del deber. *La Colmena* n.44, pp. 26-33. <https://lacolmena.uaemex.mx/article/view/6275>

Martínez, H. (2006). Kant: una ética para la modernidad. *Diálogo de saberes* n.24, pp. 181-194. Universidad Libre de Bogotá. Recuperado de <file:///C:/Users/inacap/Downloads/Dialnet-KantUnaEticaParaLaModernidad-2740979.pdf>

Martínez, H. (2010). *Responsabilidad social y ética empresarial*. Bogotá: Ecoe. Recuperado de <https://ebookcentral.proquest.com/lib/inacapsr/reader.action?docID=3197358&query=responsabilidad+social>

Moreno, C. (2017). *Ética de la empresa*. Barcelona: Herder. Recuperado de <https://es.scribd.com/read/363741999/Etica-de-la-empresa#>

Muñoz, M. (2008). La responsabilidad social de las empresas: una variable más a considerar en la cultura empresarial. Universidad de Vigo. Recuperado de [file:///C:/Users/inacap/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadSocialDeLasEmpresas-2740087%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/inacap/Downloads/Dialnet-LaResponsabilidadSocialDeLasEmpresas-2740087%20(1).pdf)

Novela, R. (s.i.). Responsabilidad social de las organizaciones: Michael Porter. *Selvv Magazine*. Recuperado de <https://selvv.com/responsabilidad-social-de-las-organizaciones/>

Novoa, L. (2002). Ética empresarial y responsabilidad social. Prohumana. Recuperado de <http://prohumana.cl/minisitios/feria/presenta/lnovoa.pdf>

Peña, C. (1998). ¿Por qué necesitamos a Kant? *Estudios Públicos* n.69, pp.5-17. Recuperado de [https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183329/rev69\\_cpna.pdf](https://www.cepchile.cl/cep/site/artic/20160303/asocfile/20160303183329/rev69_cpna.pdf)

Pizzolante, I. (2009). *De la Responsabilidad Social Empresarial a la Empresa Socialmente Responsable*. Resumen y adaptación Mariateresa Balza. Recuperado de <https://fondoin.wordpress.com/2011/03/03/de-la-responsabilidad-social-empresarial-a-la-empresa-socialmente-responsable-6/>

Ramírez, M. A. (2008). Ética de los negocios en un mundo global. *Frontera norte* vol. 20 n.40, pp.199-210. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0187-73722008000200007](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0187-73722008000200007)

Restrepo, J. (2011). La teoría de la responsabilidad como imperativo ético. Hans Jonas y el principio axiológico para la tecnociencia. *Escritos* vol.19 n.42, pp.79-121. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/esupb/v19n42/v19n42a04.pdf>

Romero, N. (2010). La responsabilidad social corporativa: ¿una estrategia de cambio hacia un modelo ético de desarrollo? *Revista de Ciencias Sociales (Ve)*, vol. XVI n.3, pp. 456-467. Universidad del Zulia, Maracaibo. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/280/28016320007.pdf>

Sevilla, S. (2014). La actualidad de la ética kantiana como metacrítica, en García, J., Rodríguez R. y Callejo, M.J. Eds. *De la libertad del mundo*. 375-390. Escolar y Mayo 2014. Recuperado de <https://core.ac.uk/download/pdf/71044272.pdf>

Torralba, J.M. (2011). La teoría kantiana de la acción: De la noción de máxima como regla autoimpuesta a la descripción de la acción. *Tópicos* n.41, pp.17-61. Recuperado de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-66492011000200002](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-66492011000200002)

Zarco, V. y Rodríguez, A. (2005). Ética y responsabilidad social en las organizaciones actuales. *Revista Internacional de Ciencias Sociales y Humanidades*, vol. XV n.2, pp. 185-203. Universidad Autónoma de Tamaulipas. Ciudad Victoria, México. Recuperado de <http://www.redalyc.org/pdf/654/65415211.pdf>